INVITACIÓN PÚBLICA
No. IPMC-001-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO

"399820625_DRA_TRV_2025_BD_ *Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas."*

Bogotá D.C., marzo de 2025

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, garantiza que en esta Invitación Pública se encuentren consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentren definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentren definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios y/o bienes solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente -CCE.

1.RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.

c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.

e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.

f. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación para la elaboración de su propuesta.

g. Cuando aplique, revise que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con:

- Sea otorgada a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, según aplique.
- Como tomador, su razón social debe estar completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
- El valor asegurado corresponda a lo requerido en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
- Si relaciona dirección del Beneficiario, que esta corresponda al Domicilio de la Entidad contratante. (ver numeral 2.13 de la presente Invitación Pública)

h. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

i. Formule por escrito toda consulta por medio de la plataforma SECOP II.

j. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

k. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma a la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de selección.

l. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

m. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

n. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto -Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo- ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

o. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

p. Absténgase de utilizar el nombre del DANE o FONDANE en la denominación del consorcio o unión temporal.

q. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

r. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el DANE atenderá consultas telefónicas ni personales.

s. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

t. En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es compraspublicas@dane.gov.co.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: "*Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental". A su vez, tiene como visión en 2026 consolidarse como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos".

Ahora bien, en virtud el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones

estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

En este sentido, el artículo 2 del capítulo 1, del Decreto 262 de 2004 establece las funciones del DANE dentro de las cuales se encuentran las referentes a la producción de estadísticas estratégicas para lo cual requiere diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que necesite el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales; así como también definir y producir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial, para apoyar la planeación y toma de decisiones por parte de las entidades estatales.

En este orden, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como ente regulador y autoridad en materia estadística conforme a lo establecido en la Ley 2335 de 2023, es requerido, en espacios a nivel nacional para la socialización de los principales indicadores, producto de las más importantes investigaciones y operaciones estadísticas que desarrolla, lo que conlleva a realizar desplazamientos en diversas ciudades a nivel nacional tanto de la directora como de sus principales colaboradores.

En ese contexto, es de gran importancia garantizar el transporte hacia el territorio nacional donde se van a desarrollar las tareas de monitoreo que tienen condiciones especiales, asegurando la oportunidad de la actividad, así como, la integridad de las personas encargadas de realizarlo y, adicionalmente, teniendo en cuenta que el Director General de la entidad no tiene asignado un esquema de seguridad y protección el cual garantice su integridad, se hace más relevante la necesidad de propender por un servicio de transporte especial con disponibilidad total y que cumpla con los requerimientos técnicos para brindar un óptimo acompañamiento de la entidad a través de sus representantes, en los lugares de difícil acceso o donde se requiera la presencia de estos y de la Directora como miembro principal del DANE.

Así mismo, manteniendo la línea de austeridad del gasto, y analizando las causas de costo - beneficio, el contar con un servicio de transporte especial integral, propende por que la entidad no asuma gastos para viáticos, combustible, peajes y así mismo, evita un mayor desgaste físico de los vehículos que son destinados para la cobertura de las necesidades diarias que se presentan. Lo anterior en concordancia con lo establecido con el artículo 2.8.4.6.8. en cuanto al traslado de servidores públicos fuera de la sede que *señala "Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico."*

Es de resaltar que la jurisdicción del DANE comprende el territorio nacional y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I, y la distribución en el territorio está enmarcada por seis (06) Direcciones Territoriales, tal como se expone a continuación:

TERRITORIAL	SEDES
CENTRO	Florencia, Pto Carreño, Neiva, Pto Inírida, Mitú, Tunja, Yopal, Villavicencio, San José del Guaviare
NORTE	Barranquilla, Cartagena, Riohacha, San Andrés, Valledupar, Sincelejo, San Marta
CENTRO OCCIDENTE	Manizales, Pereira, Ibagué y Armenia
CENTRO ORIENTE	Bucaramanga, Cúcuta, Arauca
SUROCCIDENTE	Cali, Pasto, Popayán
NOROCCIDENTE	Medellín, Montería y Quibdó

Sin embargo, el Director (a) y colaboradores de la Entidad, podrán realizar desplazamientos a diferentes ciudades a las descritas, por ello, se estima necesario que el contrato a suscribir deberá tener cobertura en las ciudades capitales de los 32 departamentos que componen el territorio nacional, con ello, se podrá suplir el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para el desplazamiento del director (a) de la entidad y colaboradores de la entidad, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas, que cumplan con las diferentes especificaciones técnicas propuestas.

Por lo anterior, que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, con el fin de cumplir con el objetivo propuesto, requiere realizar la contratación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para el desplazamiento del director (a) de la entidad y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas, que cumplan con las diferentes especificaciones técnicas propuestas, por cuanto, resulta evidente la necesidad de contar con un servicio de transporte especial disponible para brindar una óptima cobertura del DANE en los lugares de difícil acceso y en las diferentes ciudades del país, permitiendo el desplazamiento de la directora y los colaboradores de manera segura y coordinada, para lo cual, el servicio a contratar deberá tener cobertura en las ciudades capitales de los 32 departamentos que componen el territorio nacional.

2.2. Cuadro Resumen

OBJETO	***"399820625_DRA_TRV_2025_BD**_Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas."*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado para la contratación, lo primero que ocurra.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **VEINTE MILLONES D PESOS ($20.00.000) M/CTE**., incluido impuestos, costos directos e indirectos, tasa derechos, gastos, contribuciones, si aplica, así como cualquier otro costo tributario inheren al proceso de contratación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta. El presente proceso de selección será adjudicado al proponente que haya sido HABILITADO y presentado el MENOR VALOR (precio) en su oferta económica el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA. **Nota 1:** La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. **Nota 2:** En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector. **Nota 3:** La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación. **Nota 4:** La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos

	apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA. **Nota 5.** Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y el valor tope por ítem**.** **Nota 6.** El DANE revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluaran las tres propuestas de menor valor indicando el orden de elegibilidad. Si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones de la invitación, se continuará con la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. **Nota 7**: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.
FORMA DE PAGO	El DANE, pagará al CONTRATISTA: Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: La entidad realizará pagos mensuales proporcionales al servicio efectivamente prestado, correspondientes al servicio de transporte brindado en el período a facturar, sin que la suma de estos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Cuando los acuerdos de niveles de servicio no sean cumplidos durante el periodo a facturar, el Contratista deberá compensar a la Entidad por incumplimiento de este, descontando los valores que correspondan en la factura o cuenta de cobro, los cuales son los contemplados en el *documento "Anexo 4. Acuerdo de Niveles de Servicio - contrato transporte"* y el cual hace parte integral del contrato. **Nota 1.** El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala: *PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:* *1. Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, tal como se ha realizado durante la vigencia 2024.* *2. Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en Isolución (dane.lsolucion.co), así:* *a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001* *b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002*

	c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003 **Nota 2.** El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radiquen de manera correcta los documentos mencionados en el anterior numeral. Si los documentos no se presentan o son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciará a contar a partir de la subsanación de los documentos. **Nota 3.** En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta. **Nota 4.** El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **Nota 5.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda. **Nota 6.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. **Nota 7**. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato. **Nota 8.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación se prestarán a nivel nacional, de acuerdo con los puntos de inicio y finalización de los recorridos definidos por el DANE, los cuales pueden variar según las necesidades y la ubicación de las diferentes sedes de la Entidad. **NOTA:** Teniendo en cuenta el ***Anexo 1.- Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial***. el contratista deberá cumplir con los plazos y condiciones de prestación del servicio establecidos para el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
MATRIZ DE RIESGOS	**Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**

2.3. Cronología del Proceso

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección 2 CONFIGURACIÓN del proceso, publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1. El cronograma del proceso aquí estipulado podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual, en consecuencia, se debe atender el cronograma del proceso que se establezca en la plataforma SECOP II.

Nota 2. Los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública dentro del día hábil siguiente a su publicación. En este mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La entidad responderá las observaciones que haya recibido oportunamente y publicará el aviso de limitación a Mipyme, si es el caso, a más tardar un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

Nota 3. La entidad podrá modificar el proceso a través de adendas expedidas un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, lo anterior, de conformidad con el literal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.4. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5. Modalidad de Selección

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

2.6. Justificación de la Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

2.7. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios de transporte.

2.8. Comunicaciones

En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el DANE pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico: **compraspublicas@dane.gov.co**, mediante el cual, el proveedor proceda de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

2.9. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales si el objeto social de cada uno de sus miembros se relaciona con el objeto del presente proceso y les permita desarrollar el mismo. En estos casos, los proponentes indicaran la figura asociativa bajo la cual participaran, señalando el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el caso de uniones temporales, se señalarán los términos, extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representa al proponente plural.

En cualquier caso, ni los proponentes (persona natural o jurídica), ni los miembros de los consorcios o uniones temporales podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia. Esta situación será declarada por el proponente (persona natural o jurídica o asociación) bajo la gravedad de juramento, que se entenderá realizada con la presentación de la propuesta o firma del contrato, según sea el caso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta por conducto de su Representante Legal o de su apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado; las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato, periodo de liquidación (si aplica) y un (1) año más.

2.10. Lucha Contra la Corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

Sobre este tema los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 190 de 1995, prevén acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er. tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de lo anterior, el proponente o contratista declara y se compromete a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Que no están en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.

3. A no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

5. A revelar la información que sobre el presente proceso de contratación les solicite los organismos de control de la República de Colombia.

6. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción explicar su importancia, las consecuencias del incumplimiento por parte de ellos, así como la de sus empleados o asesores.

Que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción

2.11. Diligencia Debida e Información Sobre el Proceso de Selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección; al igual que realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar

su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de ésta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en la presente Invitación.

La entidad no entregará ni para la presentación o preparación de propuestas del proceso material, documentación o manuales de ninguna naturaleza, asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en la invitación, junto a sus adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por medio de la plataforma la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, la invitación y el contrato que se celebrará como consecuencia de este.

El hecho de que el interesado al presentar la propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad directa que le corresponda, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos, así como sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios o de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato; según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.12. Entidad Contratante

La entidad contratante es el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

2.13. Domicilio de la Entidad

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del DANE es el siguiente:

Ciudad de Bogotá D.C., carrera 59 No. 26-70 interior I - CAN, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m

2.14 Regulación De Mipymes

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación.

Las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **SI** aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"399820625_DRA_TRV_2025_BD_ *Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas."*

3.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	78000000	**78110000**	**78111800**
F. SERVICIOS	Servicio de Transporte Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial** que hacen parte integral de la Invitación.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el DANE.

4.1 Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado para la contratación, lo primero que ocurra.

4.2 Lugar de Ejecución

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán a nivel nacional, de acuerdo con los puntos de inicio y finalización de los recorridos definidos por el DANE, los cuales pueden variar según las necesidades y la ubicación de las diferentes sedes de la Entidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el **Anexo 1.- Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial**. el contratista deberá cumplir con los plazos y condiciones de prestación del servicio establecidos para el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar.

4.3 Obligaciones del Contratista

4.3.1 Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar los servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
8. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

4.3.2 Obligaciones Específicas

1) Responder por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del contrato y lo establecido en el documento **Anexo 1.-** ***Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial***.
2) Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, durante la ejecución del contrato.
3) Remitir con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio de los servicios por demanda, los datos de los conductores y vehículos a la supervisión del contrato, cumpliendo con las especificaciones y necesidades del DANE, acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
4) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y garantizar que todos los vehículos cuenten con póliza todo riesgo vigente al momento de prestar un servicio al DANE.
5) Contar con **un (1) coordinador y/o jefe de operación**, para que realice en forma permanente las coordinaciones de los servicios de transporte, que sean requeridos por el supervisor del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 7/24).
6) Llegar puntualmente en el horario establecido por el DANE, al lugar de inicio de la actividad de conformidad con el documento Especificaciones Técnicas o lo acordado con el supervisor.
7) Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DANE a través del supervisor del contrato, para lo cual debe brindar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas o menos.
8) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1801 de 29 de julio de 2016, Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021 y la Resolución 1069 de 23 de abril de 2015 expedida por el Ministerio del Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
9) Portar, durante la prestación del servicio en el vehículo el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 1069 de 2015.
10) Tener vigentes los siguientes documentos de los vehículos que serán destinados para la prestación del servicio durante el término de ejecución del contrato: El seguro Obligatorio SOAT vigente, certificación de la revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso. El supervisor del contrato solicitará estos documentos antes de iniciar actividades y de manera periódica durante el término de ejecución.
11) Garantizar que los conductores de los vehículos tengan la licencia de conducción vigente y en la categoría que corresponda al vehículo, certificado de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, y no tener multas y comparendos pendientes con las autoridades de Tránsito. El supervisor del contrato solicitará estos documentos antes de iniciar cada actividad y de manera periódica durante el término de ejecución.
12) Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente (Celular) a través de los conductores y el supervisor, para lo cual, es necesario que se suministre el correo electrónico, número del celular y nombre de la persona delegada por parte del contratista en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio, así como Dotar a los vehículos o a los conductores que presten servicio con la UBPD con un sistema de ubicación, tipo GPS o Waze, a fin de que sea consultado por el conductor para facilitar la escogencia de las rutas para el transporte solicitado.
13) Transportar únicamente a la Directora y sus colaboradores, con lo cual el contratista deberá abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares diferentes a los informados por el supervisor para cada servicio. Para lo cual el supervisor debe informar de manera oportuna el personal autorizado a trasladar.
14) Contar con el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.

15) Garantizar al DANE hasta diez (10) horas diarias de servicio sin lugar a ningún recargo (un (1) día contratado) y deberá tener en cuenta que a los conductores se les deberá garantizar los derechos laborales contemplados en el Código Sustantivo de Trabajo, sin que exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. Si efectúa excepciones a la jornada máxima de trabajo deberá contar con la autorización del Ministerio de Trabajo. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo y Decreto 995 de 1998.
16) Garantizar, cuando proceda la restricción de vehículos por el pico y placa, la prestación del servicio de RELEVOS con vehículos y conductores/as de iguales o mejores características a las establecidas en el anexo técnico, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, sin costo adicional para el DANE.
17) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito o cualquier otro tipo de multas en las cuales incurran sus conductores. El DANE no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas al contratista o su personal.
18) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
19) Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.
20) Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en el transporte. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
21) Mantener vigente, en el caso que corresponda, el o los Convenio (s) de Colaboración Empresarial durante la ejecución del contrato, con empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial y deberá cumplir con los requisitos técnicos y ser aprobado por el supervisor una vez puesto en ejecución el contrato, cuando el contratista presta el servicio a través de convenios de colaboración empresarial.
22) Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por la Directora que hayan sido asignados, transportando el personal asignado, para lo cual debe llevar un control real y efectivo de los días y horas asignados, e informar al supervisor del contrato el agotamiento o terminación de estas.
23) Informar por escrito y con oportunidad, al encargado del control y vigilancia del contrato, sobre obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del mismo.
24) Realizar el descuento de los ANS que se causen con ocasión de las fallas en la prestación del servicio en la facturación que corresponda, para lo cual deberá remitir la información previamente a la supervisión del contrato, antes de la expedición de esta.
25) Cambiar el conductor en caso de que el contratado por la empresa impida la normal ejecución de la prestación del servicio, garantizando en todo momento el óptimo desarrollo del operativo de transporte. El DANE estará en libertad de solicitar el cambio de conductor, sin perjuicio de configurar un incumplimiento, cuando el supervisor del contrato evidencie inseguridad al usuario y situaciones que dificulten la prestación del servicio. En tal caso, se informará al contratista para que en un término no superior a una (1) hora sea reemplazado el conductor.
26) Trasportar la cantidad de personas según el cupo autorizado del vehículo y licencia de tránsito y/o tarjeta de operación.
27) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial contenida en el Decreto 1076 de 2015 y OHSAS 18001 y demás normas que rijan la materia.
28) Presentar, al inicio del contrato, un informe en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular, así como, garantizar la existencia de un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos vinculados para la prestación del servicio; y a su vez un contrato laboral con cada uno de los conductores de estos.
29) Reportar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte,

30) Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El DANE no responderá en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista.
31) Garantizar la disponibilidad de diferentes tipos de vehículos de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL. En caso de fuerza mayor por las condiciones geográficas de la zona y que sea imposible contar con vehículos en las especificaciones técnicas exigidas para prestar el servicio, podrá prestarse el servicio con otro vehículo, siempre que sea previamente aprobado por el supervisor.
32) Allegar por escrito las constancias emitidas por las autoridades competentes en el sentido de certificar, que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigente la licencia de conducción, no tenga antecedentes judiciales, ni haya sido multado o sancionado por infringir el Código Nacional de Policía y Convivencia y como mínimo dos certificaciones de experiencia como conductores del servicio público de transporte, previamente a la prestación del servicio.
33) Garantizar que todos los vehículos cuenten con el equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido chaleco refractivo y suero fisiológico con fecha de caducidad vigente), carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras vigente y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, durante la ejecución del contrato a suscribir. Para los vehículos se debe aplicar la normatividad vigente sobre seguridad vial para el año 2019 según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
34) Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1252 de 2021, artículo 2, mediante el cual sustituyó el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan y deberá estar vigente como mínimo por el término de ejecución del contrato.
35) Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
36) Asumir todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos, multas de tránsito, impuestos, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
37) Mantener al DANE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al DANE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o terceros incluidos el personal del DANE, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
38) Presentar certificación de la ARL, donde conste 0% de accidentalidad con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de firma del contrato.
39) El contratista se obliga a garantizar oportunamente los derechos laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, recargos por trabajo suplementario y horas extras, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dotación, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; ***por lo cual, para cada pago, deberá aportar: i) Soporte del pago de nómina de los conductores (consignaciones bancarias, nombre del conductor al que se le realiza el pago, liquidación de sus parafiscales y pago, grupo interno de trabajo territorial a la que pertenece con anexo de los servicios prestados del mes a facturar de los conductores vinculados para la prestación de los servicios (fijos, relevos y por demanda) dicho pago se debe realizar durante los primeros CINCO (05) días hábiles de cada mes. ii) certificado de pago de aportes a seguridad social del periodo a facturar, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda.***
40) Firmar y cumplir el compromiso de confidencialidad correspondiente al documento *"Formato No. 3 - Compromiso confidencialidad Transporte*" en el marco del presente contrato y garantizar el cumplimiento de este por parte de los conductores que presten los servicios de transporte. Este compromiso se deberá allegar a la supervisión del contrato dentro de los tres días siguientes del inicio de la ejecución del contrato.

41) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

4.3.3 Obligaciones de la Entidad

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

4.4 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.00.000) M/CTE.,** incluido impuestos, costos directos e indirectos, tasas, derechos, gastos, contribuciones, si aplica, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación

4.5 Forma de Adjudicación

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta económica**.

4.6 Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 79125 del 18 de febrero de 2025.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
C-0401-1003-35-20104D-0401107-02	ADQUIS. DE BYS - BASES DE DATOS - OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL DANE EN SUS PROCESOS DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OFICIAL. NACIONAL	$ 20.000.00000	202300000000097

4.7 Forma de Pago

El DANE, pagará al CONTRATISTA:

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

La entidad realizará pagos mensuales proporcionales al servicio efectivamente prestado, correspondientes al servicio de transporte brindado en el período a facturar, sin que la suma de estos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con lo cual

quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Cuando los acuerdos de niveles de servicio no sean cumplidos durante el periodo a facturar, el Contratista deberá compensar a la Entidad por incumplimiento de este, descontando los valores que correspondan en la factura o cuenta de cobro, los cuales son los contemplados en el documento **"Anexo 4. Acuerdo de Niveles de Servicio - contrato transporte"** y el cual hace parte integral del contrato.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala:

PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:

1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, tal como se ha realizado durante la vigencia 2024.*

2. *Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en Isolución (dane.lsolucion.co), así:*

   a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001

   b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002

   c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003

Nota 2. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radiquen de manera correcta los documentos mencionados en el anterior numeral. Si los documentos no se presentan o son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciará a contar a partir de la subsanación de los documentos.
Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
Nota 7. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

4.8 Garantías Contractuales

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado - con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del Servicio	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**8%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV**	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Idioma de la Propuesta

Los documentos, las comunicaciones entregadas, enviadas, expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de presentar la propuesta para el presente Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para la presentación de la oferta, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado; así mismo, los documentos con los cuales los proponentes

acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

5.2 Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1 Apostilla del Documento:

En el evento en el que el país en donde fue expedido el documento haga parte del Convenio de la Haya de 1961, no se exigirá legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la ley 455 de 1998 y las Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones exteriores de Colombia.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y uso de medios electrónicos".

5.2.2 Legalización de los Documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para documentos públicos Extranjeros de la Haya 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgaos en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiana o, a falta de éste por el de una nación miga, sin perjuicio de los establecido en convenios internacionales sobre el "régimen de los poderes". El proponente deberá dar aplicación a los previsiones del artículo 10 de la Resolución 3269 del 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos.

5.2.3 Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial para la presentación de la oferta.

En el caso que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por el traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del interesado.

En cualquier de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTA 1: Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya, citada en el literal b), podrán optar como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla que en este se describe.

NOTA 2: Los formularios anexos a la invitación que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el

procedimiento descrito en los literales anteriores.

NOTA 3: Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.

5.3 Forma de Presentación de las Propuestas

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando, el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos legibles y la información solicitada en la invitación pública debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, esta debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Sin embargo, esto no quiere decir que la entidad no pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que el proponente presente la propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre de presentación de ésta y la entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta DEBERÁ RETIRARLA y presentarla nuevamente. De lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no podrá ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

5.4 Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de tres (03) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.5 Oferta Económica

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, teniendo como insumo lo indicado en la ficha técnica.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar, al peso ($), los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios de la siguiente manera: i. cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y ii. cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento o anexo técnico.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad. El Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración, como para la presentación de las propuestas serán a su propia cuenta y riesgo. El DANE no reconoce ni reembolsa ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

PARA LA ADJUDICACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA:

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta. El presente proceso de selección será adjudicado al proponente que haya sido HABILITADO y presentado el MENOR VALOR (precio) en su oferta económica el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

Nota 4: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

Nota 5. Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y el valor tope por ítem.

Nota 6. El DANE revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluaran las tres propuestas de menor valor indicando el orden de elegibilidad. Si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones de la invitación, se continuará con la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 7: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

5.5.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el sobre único, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

Nota 1. La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA si a ello hubiere lugar en caso de que el proponente tenga tal obligación tributaria, lo cual se entiende como parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.[2]

5.5.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6 FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta que, cumpliendo con los requisitos, **sea la de menor precio**.

La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

[2] Consulta 4201912000006665 Evaluación de las ofertas IVA como factor de evaluación de ofertas, Colombia Compra Eficiente, 2019.

FACTORES	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	HABILITADO / SUBSANAR / NO HABLITADO
TÉCNICOS	HABILITADO / SUBSANAR / NO HABLITADO

6.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se realizará al proponente que presente el precio más bajo.

Para lo cual realizará el procedimiento establecido en el numeral 7.1.19.9 del Manual de Contratación DANE-FONDANE (CÓDIGO: GCO-030-MAN-001, VERSIÓ: 4, FECHA: 4/JU/2020), el cual cita: "(…) *se deben ordenar las propuestas según el valor de las ofertas económicas y el comité evaluador debe evaluar las tres propuesta de menor valor, indicando el orden de elegibilidad (…)"*

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, en el FORMATO 3 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El FORMATO 3 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a la Invitación Pública, contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.2 Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1. Certificado de matrícula mercantil (cuando aplique), conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias anteriormente citadas.

Nota 2. El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según el caso.

6.1.2.1.1 Autorización de Órgano Social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.2.2 Persona Natural

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público, ésta debe adjuntar el certificado expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Si es una persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá presentar la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

6.1.2.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente, de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, han sido expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la misma para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar, adecuada y oportunamente, las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, agencia comercial, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cualquier caso, los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará, para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas de origen extranjero que no tengan residencia en Colombia a través de sucursales se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, junto a sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, los términos que este señale, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la adjudicación del presente proceso de selección.
c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración, así como la ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

6.1.2.5 Proponentes Plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/lo(s) representante(s) legal(es).

2. Que las uniones temporales, registren en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta, al igual que en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Nota. Se adjunta a la presente invitación pública el **FORMATO 5 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO 6 – MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORA**L. Es facultativo para el proponente, hacer o no uso del modelo que se aporta en esta Invitación Pública. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, al igual que en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
d. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, los términos que éste establezca, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
e. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conformen. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
f. El representante del consorcio tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración, presentación de la propuesta, así como la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial debe tener las facultades suficientes para:
   - Presentar la propuesta.
   - Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
   - Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
   - Suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
   - Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
   - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública del presente proceso selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública y estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación.
3. Que la entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal constituida**.**

5. Que no se podrá hacer cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita por la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con los lineamientos que expida la Superintendencia de Economía Solidaria sobre esta materia y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

6.1.3 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando haya lugar a este, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal, según sea el caso conforme a la ley. Para esto, el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO 7 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.
- El documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éstas.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, con el debido sustento.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Cuando aplique, se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes·

6.1.4 Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI – de la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales y personas jurídicas junto con sus representantes legales o de quien actúe a nombre de éstas, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales y personas jurídicas junto con sus representantes legales o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales o los representantes legales o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

Nota. No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.5 Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 5 - ANTECEDENTES** en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

6.1.6 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.1.7 Formato de autorización de recolección y tratamiento de datos personales

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el FORMATO AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.

6.1.8 Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM vigente la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso,

deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

6.2 Requisitos Habilitantes Financieros

No aplica.

6.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1 Experiencia del proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con máximo tres (3) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato No. 1. Experiencia del Proponente**.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, se tendrán requisitos diferenciales para la experiencia en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; dentro de los criterios diferenciales que reglamentó el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. (Ver numeral 6.3.3.)

En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el Formato No. 1 - Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos **(tres en total),** el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las solicitadas.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los servicios que guarden relación con la presente contratación.

Con el fin de verificar la fecha de ejecución de los contratos, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia emitidas por terceros, las cuales deberán contener las características y condiciones técnicas del servicio brindado y aclarando que la prestación del servicio fue a nivel nacional.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes podrá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones para la acreditación de la experiencia total exigida.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

El DANE tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

Las copias de contratos, relación de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Cuantía o Valor del contrato.
- El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.
Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente)

para expedir dicho documento, ninguna otra.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).

Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostilla conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Notas:

I. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal, no se aceptarán.
II. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.
III. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
IV. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia**:**

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
- Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
- Las certificaciones de contratos en ejecución.
- Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por La Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o documentos complementarios, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexar los soportes para que La Entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes que guarden relación con la presente contratación, so pena de **rechazo**.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prorrogas o adiciones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneas, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

NOTA 1: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

6.3.1.1 Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial para las Mipymes según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2021.

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto *suministro de equipos de cómputo*, con mínimo dos (2) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente por parte del contratante, cuya sumatoria sea igual o mayor al (80%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, en caso contrario, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Tratándose de ***proponentes plurales***, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.2 Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

Deberán cumplir con los mismos requisitos para los proponentes nacionales en cuanto a número de contratos y lapsos dentro debieron ser ejecutados. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3. 3 Otros requisitos técnicos habilitantes

6.3.3.1 Resolución de habilitación

En cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, en lo que corresponde a servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá aportar con su propuesta el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Nota: En caso de que la empresa de transporte sea consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la resolución vigente expedida por la autoridad competente de Ministerio de Transporte o de la territorial a la cual esté adscrita la empresa de transporte, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

6.3.3.2. Resolución de Capacidad Transportadora

El proponente deberá acreditar la capacidad transportadora autorizada, que corresponda en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015, para la cual deberá adjuntar con su propuesta la copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

DESCRIPCIÓN	Capacidad Transportadora
Transporte especial	**Los vehículos del Grupo A: Automóvil, campero, camioneta.**

6.3.3.3. Propiedad o afiliación del parque automotor, infraestructura y logística

a. El proponente deberá acreditar en su propuesta, mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga de sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo, el proponente deberá presentar certificación del ministerio de transporte o de la territorial a la cual esté adscrita la empresa de transporte, en la que conste el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, artículo 16, que modifica el artículo 2.2.1.6.7.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 sobre "Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.". La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a tres meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Si se presenta con vehículos de propiedad: El proponente deberá allegar en la oferta, copia de documentación que se relaciona a continuación, de los vehículos de su propiedad con los cuales pretende realizar el servicio que, para vehículos tipo VANS es "capacidad máxima", y para vehículos tipo Camioneta 4x4 o 4x2, es "capacidad mínima" exigida en el presente proceso y que estén autorizados para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte especial, así:

- Licencia de Tránsito - Tarjeta de propiedad.
- SOAT vigente.
- Revisión Técnico mecánica vigente.

c. Si se presenta con vehículos VINCULADOS (dentro del marco normativo para la prestación del servicio especial) a la EMPRESA que presente la oferta. El proponente deberá allegar en la oferta, copia de documentación que se relaciona a continuación y que corresponda al parque automotor con los cuales pretende realizar el servicio que para vehículos tipo VANS es "capacidad máxima", y para vehículos tipo Camioneta 4x4 o 4x2, "capacidad mínima" exigida en el presente proceso, así:

- Licencia de Tránsito - Tarjeta de propiedad.
- SOAT vigente.
- Revisión Técnico mecánica vigente.

d. Si el proponente aplica al proceso en colaboración empresarial, este deberá presentar la carta de acuerdo comercial de intención Convenios de Colaboración Empresarial: El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o

unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 2642 de 2022, deberán presentar carta de acuerdo comercial con la intención de convenio de colaboración, suscrita entre el proponente y la empresa con la cual se suscribiría el convenio en la que conste su Capacidad Transportadora, respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso. Los proponentes podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL para cumplir con la capacidad transportadora requerida de vehículos del parque automotor, vinculado con tarjeta de operación vigente, establecida en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y demás normas que los modifiquen o subroguen. En caso de resultar adjudicatario, para acreditar la capacidad transportadora requerida, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.6.3.4, del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. Si el proponente hace uso de la opción de suscripción de uno o varios Convenios de Colaboración Empresarial para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción de este relacionando solamente todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la Entidad de la carta de intención de suscripción de un convenio de colaboración empresarial como la aceptación del mismo (concepto previo), esto según lo contemplado en el Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo Al DANE, a través de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del contrato la autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en el caso de que se venza en la etapa precontractual, **el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla durante su vigencia**.

e. Si el proponente se presenta como empresa habilitada prestadora de servicio especial, pero tiene incorporado a su parque automotor la administración de los vehículos de propiedad de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio de este proceso, deberá presentar:

- Contrato perfeccionado entre las partes **VIGENTE**: socios o terceros, que cuenten con la habilitación exigida por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público especial.
- Copia de la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte (que corresponda al contrato de administración de flota).
- Se aportará el listado de vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de este proceso,
- Se aportará documentos mínimos exigidos (licencia de tránsito-tarjeta de propiedad, SOAT vigente y Revisión técnico mecánica vigente)

Nota: En caso de Consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

6.3.3.4. Plan de Contingencia

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en el que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la Entidad a poner a disposición durante la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

6.3.3.5. Certificación expedida por la Superintendencia de Transporte

El proponente deberá allegar certificado emitido por la Superintendencia de Transporte con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en este certificado debe constar que no presenta sanciones y

se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia y multas, en cumplimiento al Título I capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003.

Nota: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, por todos los integrantes de la figura asociativa.

6.3.3.6. Plan Estratégico de Seguridad Vial

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1252 de 2021, artículo 2, mediante el cual sustituyó el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 *"Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial"*, conforme a la normatividad vigente, deberá anexar con su propuesta, copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial **vigente al cierre del proceso de selección adoptado por la empresa.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL único criterio de selección de la oferta será el **menor precio incluido IVA ofertado**.

7.1 Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., es decir, la oferta que llegó primero en el tiempo.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales

	participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008) **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores **Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2.** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,	

	dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Artículo 24 de la Ley 361 de 1997) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1.** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2.** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador **Nota.** La expresión “personas mayores” de debe entender que la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

	norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de

	cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del	la siguiente forma (Columna acreditación).

	Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso

la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en	de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación **Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere	

	autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (Artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6.
Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		

Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. **El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.** **Además, deberá diligenciar los formatos asociados.**

8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos, documentos subsanables o no subsanables en la invitación pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

9 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, documentos previos o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demásdisposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o encalidad de integrante de un proponente plural (aplica también para las propuestas que estén estructuradas para ofertar como lote, grupo o ítem).
3. Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados, imprecisos, inexactos o que contengan errores, cuando los mismos que impidan la selección objetiva.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, estudio previo, documentos previos, anexo técnico (si aplica) opresente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan el manejo de la plataforma SECOP II.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleadoso de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente que no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
8. La propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ÚNICO
10. La omisión en la presentación del SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II.
11. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad
12. De conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de unaoferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuestaresponde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o decualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
14. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistemade Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, encumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios técnicos, de experiencia o capacidad jurídica requeridas por la entidad, en caso que aplique.
16. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámarade comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que suduración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
17. Que el proponente, persona natural o jurídica o un integrante del proponente plural este incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
18. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error o engaño al DANE, con base en el numeral7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes Cuando el proponente plural no actué en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

19. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente parala presentación de la oferta.
20. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídicaen SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento con
21. stitutivo de consorcio o de unión temporal. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
22. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
23. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.
24. Cuando el proceso se limite a participación de MiPymes de conformidad con los requisitos establecidos en la ley y el proceso, y no se acredite dicha condición en la propuesta presentadapor oferente singular o plural (consorcios o uniones temporales), según sea el caso.

Nota. La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de **rechazo** definitivo de las propuestas.

10 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1 Adjudicación del Proceso de Contratación

La entidad en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, realizará la adjudicación del presente proceso por medio de comunicación de aceptación de la oferta al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, que haya ofertado el menor precio, por medio de la plataforma SECOPII.

10.2 Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La entidad declarará el proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por que no presenten propuestas o por cualquier otra causa legal que impidan la selección objetiva.

11 NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de Gestión Administrativa de la entidad Erika Calixto Hernández, mail: ecalixtoh@dane.gov.co en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

12. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

12.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,salvo autorización previa y expresa de La entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciara la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

12.2 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización o cuando incurra en los causales previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el DANE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que seencuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación delas causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el DANE, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el DANE procederá a la liquidación del contrato y hará efectivala garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

12.3 MULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del presentecontrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Entidad al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

12.4 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato,el contratista pagará al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el DANE pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de losperjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autorizaal Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicaciónde dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

13. ANEXOS Y FORMATOS

13.1 Anexos

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Transporte Especial
Anexo No. 2 – Análisis del Sector Transporte Especial
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos Transporte
Anexo No. 4 – Acuerdo de Niveles de Servicios
Anexo No. 5 – Consolidado Estudio de la Oferta Económica

13.2 Formatos de la Invitación de Mínima Cuantía

Formato 1 – Experiencia del proponente
Formato 2 – Experiencia del proponente Criterios Diferenciales
Formato 3 – Compromiso confidencialidad Transporte
Formato 4 - Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 5– Antecedentes
Formato 6 – Modelo de acuerdo consorcio
Formato 7 – Modelo unión temporal
Formato 8– Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica
Formato 9– Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales - Persona Natural
Formato 10- Factores de desempate
Formato 11– Certificación Madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar
Formato 12 - Certificación Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
Formato 13 – Certificación Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, room o gitanas
Formato 14– Certificación Vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Formato 15 - Autorización de recolección y tratamiento de datos personales de oferentes

GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Firmado digitalmente por GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Fecha: 2025.03.11 10:55:38 -05'00'

ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Secretario General del Departamento Administrativo

Proyectó: Anderson Gutierrez Mejía – Abogado Contratista- GIT Área Gestión Contractual
Revisó: Claudia Victoria Páez Calderón – Abogado GIT Área Gestión Contractual
Revisó: Claudia Acevedo Mejía – Asesora Secretaría General
Aprobó: Erika Calixto Hernández – Coordinadora GIT Área Gestión Contractual (E)